



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS**

CONTRATO ADJDIR_SERVICIOSPROFESIONALES_01_2021

LIC. ROSALVA GUERRERO REYES

FECHA DE FIRMA
11 DE ENERO DE 2021

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE LA LIC. ROSALVA GUERRERO REYES A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "El Instituto":

- a) Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los Servicios de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas federales y estatales.
- c) Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- d) Que su Director General el Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, es el Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creo al instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016.
- e) Que en cumplimiento de su objeto, se implementará la contratación de profesionistas en diferentes especialidades, entre los que se incluyen los correspondientes al objeto del presente acuerdo de voluntades.
- f) El presupuesto del "instituto" asignado para este contrato es de "Ingresos Propios", conforme a la matrícula de los alumnos que ingresan en los distintos semestres; como consecuencia, la suscripción del presente contrato, se sujetará al número de estudiantes que demandan los programas educativos y la retícula ofertante en el semestre vigente.
- g) Que cuenta con los recursos económicos necesarios, por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 19, Tercer Párrafo y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se procedió a efectuar la contratación de la prestación del servicio profesional de asesorías para implementar controles internos y gestión administrativa.
- h) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700

II.- de "La Profesionista":

- I. Llamarse Rosalva Guerrero Reyes, de nacionalidad mexicana, sexo femenino, estado civil casada de 45 años de edad, con domicilio en Cda. La palma s/n, Fraccionamiento Valle del Mezquital, colonia San

Lorenzo, Tula de Allende, Hgo., con número de cédula 4932676, con Registro Federal del Contribuyente GURR750520RF5 Clave Única de Registro de Población GURR750520MHGRYS01, Registro Estatal de Proveedor Persona Física No. 646-19, según consta en la opinión de cumplimiento de fecha 12 de enero de 2021.

- II. Que desempeña por su cuenta los servicios técnicos y/o profesionales en asesorías para implementar controles internos y gestión administrativa, que posee título profesional legalmente expedido, así como cédula con efectos de patente y se encuentra en el Registro Profesional Estatal y que se encuentra estar en pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles.
- III. Declara "**La Profesionista**" que tiene la experiencia y autorizaciones de las instancias oficiales correspondientes y necesarias para desarrollar la actividad requerida por "**El Instituto**", así como tener plena capacidad legal para convenir en los términos del presente contrato.
- IV. Que conoce plenamente la necesidad de apoyo profesional que requiere "**El Instituto**" en el desarrollo de su objeto, por lo que está en condiciones legales de otorgar sus servicios, en forma temporal, con las características y bajo las condiciones que adelante se estipulan.

Con base en las declaraciones expuestas, las partes expresan su libre voluntad en establecer y acordar las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA-"La Profesionista" se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en asesorías para implementar controles internos y gestión administrativa, desarrollando las siguientes actividades, sin ser limitativas, bajo las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO	MONTO POR HORA
Prestación de servicios profesionales consistentes en asesorías para implementar controles internos y gestión administrativa, de acuerdo a las horas requeridas los días lunes y viernes o en su caso cuando el área solicitante o el titular del Instituto los requiera dentro del término de este contrato.	Servicio	1	Del 11 de enero al 30 de junio del 2021.	\$ 350.00
			I.V.A.	\$ 56.00
			ISR RETENIDO	\$ 35.00
			TOTAL	\$ 371.00

Área de Servicios Administrativos

- I. Coadyuvar en la implementación de mecanismos para la administración del instituto.
- II. Asesorías en temas de la administración y apoyo en atención de requerimientos de Dependencias y entidades e instancias fiscalizadoras.

Área de Recursos Materiales y Servicios

- I. Asesoría para los procesos de compras directas, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.
- II. Realización de fundamento y motivación de adquisiciones y/o servicios.
- III. Asesorías en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, laboral, contable y administración de bienes muebles.

- IV. Sugerencia de acciones de mejora en programas de trabajo.
- V. Seguimiento a donaciones de equipo por parte de las empresas.

Área de Recursos Financieros

- I. Gestión administrativa para coadyuvar a la presentación de información financiera en tiempo y forma.
- II. Sugerencia de acciones de mejora en programas de trabajo.

Área de Personal

- I. Revisión de cálculos y pago de ISR, ISN y contratos.
- II. Sugerencia de acciones de mejora en programas de trabajo.
- III. Asesoría para la administración de personal, laboral y de seguridad social.
- IV. Implementación de mecanismos para eficientar los procesos.
- V. Elaboración de catálogo de puestos de personal ATM y personal docente.

Área de Control Interno

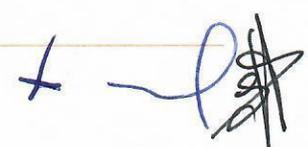
- I. Revisión y complemento a cuestionarios de control interno para órganos fiscalizadores.
- II. Seguimiento al programa de trabajo de administración de riesgos.
- III. Seguimiento al programa de trabajo de control interno.
- IV. Coordinación del comité de control y desempeño institucional y llevar a cabo las sesiones ordinarias.
- V. Elaboración de actas del Comité de Control y Desempeño Institucional.
- VI. Elaboración de reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno.
- VII. Elaboración del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.
- VIII. Coordinación y revisión de la Cedula de Evaluación en Materia de Control Interno de cada proceso.
- IX. Seguimiento a riesgos institucionales y de corrupción.
- X. Elaboración de las bases para la integración, organización y función del Comité de Control y Desempeño Institucional.
- XI. Elaboración de matriz de criterios para la selección de procesos para efectos de control interno.
- XII. Participación en reuniones de la alta dirección con la finalidad de emitir acciones de mejora o recomendaciones en materia de control interno y de administración.
- XIII. Participación en mesas de trabajo para revisión de información para junta directiva.
- XIV. Proporcionar asesorías en materia de control interno y riesgos institucionales.
- XV. Elaboración del programa de trabajo de control interno para el año 2022.
- XVI. Elaboración y coordinación de los programas de trabajo en casa y de los informes de cumplimiento en el periodo de contingencia por Covid-19.
- XVII. Revisión del reporte anual del comportamiento de riesgos 2020.
- XVIII. Las demás que se soliciten.

SEGUNDA.- "La Profesionista" se obliga a desempeñar las actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de su objeto, aplicando sus conocimientos, técnicas y experiencia con la calidad, intensidad y responsabilidad requeridos por "El Instituto".

TERCERA.- "La Profesionista" se obliga a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se causare a "El Instituto".

CUARTA.- "La Profesionista" se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que le requiera "El Instituto".

QUINTA.- "La Profesionista", se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "El Instituto" en forma personal e independiente, por el tiempo determinado por lo que su vigencia es del 11 de enero al 30 de junio de 2021, al concluir el tiempo a que se refiere este contrato de prestación de servicios, se extinguirá sin responsabilidad para cualquiera de las partes y sin necesidad de notificación por escrito, ni declaración judicial que así lo determine.



El simple transcurso del tiempo o la continuidad de las funciones de "El Instituto" no generará obligación alguna a éste de prorrogar la contratación por tiempo determinado. La prestación del servicio profesional no genera relación de subordinación obrero patronal.

SEXTA.- "El Instituto" se obliga a cubrir a "La Profesionalista", la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por hora más el IVA menos la retención correspondiente, por concepto de honorarios, mediante el pago electrónico y/o cheque, mismo que se entregará en las instalaciones de "El Instituto".

SÉPTIMA.- "El Instituto" se compromete a pagar los honorarios de "La Profesionalista", a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA.- como consecuencia de lo estipulado en esta cláusula "La Profesionalista" no se reserva acción legal de naturaleza alguna para exigir mayor retribución por los servicios o actividades.

NOVENA.- "La Profesionalista" expresa plena conformidad para que "El Instituto" verifique en todo momento que la prestación de dichos servicios se cumpla de manera que satisfaga los intereses y necesidades de los servicios contratados por "El Instituto".

DÉCIMA.- ambas partes aceptan que este contrato se regirá por las disposiciones correspondientes de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Federal, Artículo 2597 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y al Artículo 19, Tercer Párrafo y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Los actos no previstos en el mismo, se regularán de acuerdo al principio de libre contratación de las partes aplicable a los actos regulados por el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo. En consecuencia bajo ninguna circunstancia derivada de este contrato, la relación de trabajo que por efecto del presente contrato se derive entre "La Profesionalista" y "El Instituto", será regulada por la legislación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- "La Profesionalista" se obliga a guardar en reserva la información que llegue a su conocimiento por efecto o con motivo del presente contrato.

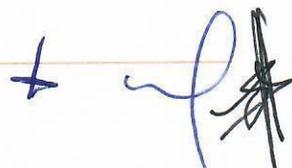
Asimismo, se manifiesta sabedora de la responsabilidad civil, penal y administrativa que existe en caso de revelar, sustraer o difundir sin autorización de "El Instituto", los informes, datos o documentos a los que tenga acceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- "La Profesionalista" se obliga a atender lo establecido por la Norma NMX-R-025-SCFI-2015.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente contrato será rescindido en forma anticipada a su vencimiento y sin ninguna responsabilidad para "El Instituto", si "La Profesionalista" incurre en:

- I. Falta de probidad y falsedad en los documentos e información proporcionados a "El Instituto".
- II. Falta de profesionalismo o ética, en detrimento de "El Instituto";
- III. El incumplimiento injustificado del presente contrato;
- IV. Por presentar los servicios deficientemente de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato,
- V. Por no observar la discreción debida respecto de la información a que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- VI. Por impedir el desempeño normal de labores de "El Instituto" durante la prestación de los servicios.
- VII. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "La Profesionalista", para prestar los servicios profesionales contratados;
- VIII. Alguna causal contemplada por la ley en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes aceptan expresamente la terminación anticipada del presente contrato, por lo que será suficiente el aviso por escrito de cualquiera de la partes.



DÉCIMA QUINTA.- "La Profesionalista" se reserva el derecho que le asiste para otorgar sus servicios a terceras personas, siempre que con ello no se afecte la calidad ni la intensidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **"El Instituto"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"La Profesionalista"** como colaborador remunerado, quién en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) **"La Profesionalista"** reconoce en éste acto, que la titularidad de este derecho corresponderá a **"El Instituto"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes salvo convenio que por escrito suscriban las partes siendo nula cualquier otra forma de modificación.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en relación de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigo cuyos nombres y dirección constan al calce, en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los once días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por **"El Instituto"**



Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
Director General

Por **"La Profesionalista"**

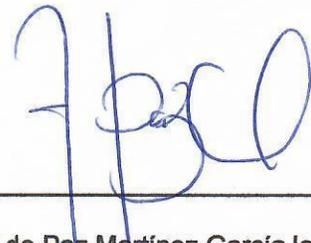


Lic. Rosalva Guerrero Reyes

TESTIGOS



L.I. Noé Israel Azpeitia García
Subdirector de Servicios Administrativos



L.D. Crisol de Paz Martínez García
Jefa del Subdirectora de Vinculación
y Asuntos Jurídicos

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADJDIR_SERVICIOSPROFESIONALES_01_2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA C. ROSALVA GUERRERO REYES, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEIUNIUNO.